



SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSICOLOGIA



Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16788 del 30 de diciembre de 1970

ESTATUTO SOCIAL

Última versión con modificación del Estatuto Social aprobada en Asamblea Extraordinaria del 18 diciembre de 2013 y registrada en el “Registro de Contratos Públicos Civiles y Comerciales” N° 05 Folio 9 y sgte. Del Protocolo de la División Comercial “A” en fecha 18 días del mes de febrero del año 2015.

José Luis Coscia Cueto
Notario y Escribano Público
Tel: 444-272 y 447-476
Asunción – Paraguay

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.



ESTATUTO SOCIAL
SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSICOLOGÍA (SPPs)

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1°- La entidad científica y gremial, sin fines de lucro, fundada, el 29 de julio de 1966, con Personería Jurídica otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16.788 del 30 de diciembre de 1970, se denomina SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSICOLOGIA (SPPs). En el libro de Actas de la Sociedad abierto hasta el 29 de julio de 1970, obran las rúbricas de los socios fundadores.

Art. 2°- La SPPs se regirá por las disposiciones establecidas en este Estatuto y las leyes que reglamentan el derecho a asociarse con fines lícitos.

Art. 3°- La SPPs tendrá una duración de 99 años y fija su domicilio en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer Capítulos o Sucursales o Filiales en el interior de la República.

CAPITULO II
DE SUS FINES Y OBJETIVOS

Art. 4°- 1) Son sus fines:

- a) Propender al desarrollo de la Psicología como ciencia y como profesión.
- b) Estrechar vínculos de amistad y solidaridad entre sus asociados.
- c) Promover estudios de investigación relacionados a la ciencia de la Psicología y auspiciar eventos científicos, en cualquiera de sus formas.

2) Son sus objetivos:

- a) Facilitar a los asociados el acceso a materiales de trabajo, textos, documentos, estudios e informes diversos.
- b) Participar en programas públicos o privados relativos a la Salud Mental y Desarrollo Humano Sustentable.
- c) Crear una biblioteca con especialidad en las ciencias psicológicas.
- d) Publicar los trabajos de investigación realizados por los asociados, así como los que sean de interés profesional.
- e) Colaborar con Organismos científicos nacionales e internacionales.
- f) Participar con representantes en Congresos o Seminarios que se realicen en País o en el exterior, sobre ciencias de la Psicología y afines.
- g) Asociarse con entidades similares en el área del MERCOSUR y otras regiones del mundo.

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

- h) Promover el ejercicio profesional de las ciencias psicológicas, así como la defensa de los intereses del gremio.
- i) Contribuir con una mirada crítica y opinión calificada ante las problemáticas sociales.
- j) Recibir y administrar fondos de financiación, nacionales o extranjeros para la consecución de sus fines.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5°- El Patrimonio social estará constituido por:

- a) La cuota social;
- b) Los aportes extraordinarios efectuados por los socios;
- c) Los legados y donaciones, previa aceptación del Plenario de Comités;
- d) Las rentas producidas por sus inversiones.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Sección I

Art. 6°- La SPPs establece las siguientes categorías de socios:

- a) Fundadores
- b) Titulares
- c) Honorarios

Art. 7°- Son socios fundadores, los firmantes del Acta de la Asamblea fundacional de la SPPs que lo hicieron hasta el día 29 de julio de 1970.

Art. 8°- Son Socios Titulares los que son admitidos como tales por el Plenario de Comités, previa presentación de:

- 1- Solicitud de inscripción completada
- 2- Fotocopia autenticada del título universitario otorgado por una universidad nacional o extranjera, pública o privada, debidamente reconocida.
- 3- Fotocopia autenticada del certificado de estudios, con la carga horaria requerida por el MERCOSUR de acuerdo al PROTOCOLO DE ACUERDO MARCO DE LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACIÓN DE PSICÓLOGOS EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR Y PAISES ASOCIADOS, firmado en 1998
- 4- Antecedentes judiciales emitidos por la autoridad competente.
- 5- Fotocopia autenticada del Registro Profesional actualizado, otorgado por el M.S.P. y B.S. u otra autoridad competente.
- 6- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad actualizada.
- 7- Dos (2) fotos carnet 3 X 3

8. Pago de por lo menos un semestre de la cuota social, monto que será establecido por el Plenario de Comités.

Art. 9°- Son Socios Honorarios las personas o Instituciones que hayan prestado servicios extraordinarios a la entidad, así como quienes hayan hecho aportes valiosos para el adelanto de la ciencia psicológica o quienes por su trabajo científico o por su relación y colaboración con la Sociedad, hayan merecido, a juicio de la Asamblea, la distinción honoraria.

Art.10°- Los Socios, salvo los Honorarios, pagarán una cuota social a la SPPs, cuyo monto será establecido por la Asamblea.

Art.11°- La falta de pago de las cuotas sociales conforme a los términos establecidos en el reglamento aprobado por el Plenario de Comités, hará decaer los derechos del socio, que les serán restituidos una vez pagada la totalidad de las mismas.

Art.12°- Los socios perderán su condición de tal por atraso en el pago de la cuota social por tres años consecutivos.

Art.13°- Los socios que hayan perdido su condición de tal, podrán solicitar por escrito su readmisión; los mismos solo podrán ser readmitidos por Asamblea Extraordinaria.

Sección II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 14°- Son derechos de los socios:

- a) Ser electos para integrar el Plenario de Comités, o como miembro de algún Comité, siempre que estén habilitados y reúnan los requisitos establecidos;
- b) Participar de las Asambleas con voz y voto siempre que estén habilitados.
- c) Recibir y usufructuar los beneficios que presta la SPPs y que estén de acuerdo a estos Estatutos;
- d) Concurrir como oyente a las reuniones del Plenario de Comités, siempre que no sean de carácter reservadas;
- e) Publicar en los órganos de la SPPs los trabajos que sean aceptados por las autoridades correspondientes;
- f) Denunciar por escrito ante las autoridades de la SPPs, y firmada por el denunciante, cualquier anomalía que observare en el funcionamiento de la SPPs;
- g) Solicitar al Plenario de Comités, una constancia por escrito, donde se especifique la función desempeñada dentro del Plenario de Comités, o como miembro de un Comité, o como representante de la SPPs, o como socio de la SPPs, a los efectos de adosar al CV del interesado,
- h) Renunciar a la SPPs cuando lo estime conveniente.

Art.15°- Son deberes de los socios:

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

- a) Acatar las disposiciones estatutarias, las reglamentaciones y las resoluciones de las Asambleas y del Plenario de Comités, dictadas de acuerdo con las leyes y los artículos establecidos en este Estatuto;
- b) Concurrir y acreditarse firmando la planilla de asistencia a Asambleas, para participar con voz y voto en la misma y demás actos convocados por la SPPs;
- c) Intervenir en los actos que organice la SPPs;
- d) Observar los principios éticos y las normas establecidas, sean estas de carácter nacional o internacional;
- e) Desempeñar con honestidad y responsabilidad, previa aceptación del mismo, los cargos para los cuales fueren electos, así también, las misiones que le sean confiadas por el Plenario de Comités y asistir con puntualidad y asiduidad a las reuniones;
- f) Presentar por escrito al Plenario de Comités los proyectos, sugerencias o iniciativas que estén encuadradas dentro de los fines de la SPPs;
- g) Estar al día y pagar con puntualidad las cuotas sociales.

Art.16°- El ejercicio de los derechos del socio, está condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo anterior.

Art.17°- El socio que renuncie deberá estar al día con sus obligaciones como miembro de la SPPS y presentará por escrito su decisión al Plenario de Comités. Si al momento de la renuncia estuviese ocupando algún cargo dentro de la SPPs deberá rendir cuenta de sus gestiones como directivo y presentar por escrito su informe al Plenario de Comités.

Art.18°- El Socio, en ningún caso, podrá alegar el desconocimiento de este Estatuto ni sus Reglamentaciones, ni las Resoluciones de la Asamblea, ni del Plenario de Comités.

CAPITULO V

DE LAS AUTORIDADES

Art. 19°- Son sus Autoridades:

- a) La Asamblea.
- b) El Plenario de Comités.
- c) La Sindicatura.
- d) El Tribunal Electoral

Sección I

LAS ASAMBLEAS

Art.20°- La Asamblea es la máxima autoridad de la SPPs, ésta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las resoluciones de las Asambleas son obligatorias para todos los socios, siempre que estas se ajusten a las leyes y a estos estatutos.

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

Art.21°- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en el mes de marzo y tendrá obligatoriamente el siguiente orden del Día:

- a) Elección de un Presidente y un secretario de Asamblea.
- b) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido
- c) Elección de autoridades de la SPPs: cuando corresponda según éste Estatuto, como Presidente, Coordinadores de Comités, miembros de Comités, un Síndico titular y un suplente; Tres miembros del Tribunal Electoral.
- d) Aprobación del Presupuesto para el siguiente ejercicio.
- e) Presentación de planes y programas para el siguiente ejercicio.
- f) Designación de dos personas para firmar el Acta de Asamblea.

Art.22°- La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier momento, cuando lo convoque:

- a) El Presidente de la SPPs
- b) El Plenario de Comités.
- c) El Síndico.

Art.23°- Podrán también pedir Asamblea Extraordinaria los socios, siempre que estos representen por lo menos el 20% de la totalidad de los mismos en pleno ejercicio de sus derechos a la fecha de recepción de la solicitud.

Art.24°- La Asamblea Ordinaria se convocará con 30 días de anticipación a la fecha de su realización y la Extraordinaria con 15 días, por medio de publicaciones en un diario de la Capital durante 3 días consecutivos y por vía WEB remitida a los socios por el Plenario de Comités.

Art.25°- Para que la Asamblea quede válidamente constituida en la primera convocatoria, deberán estar presentes la mayoría de los socios. No reunido el quórum requerido en primera convocatoria, la Asamblea quedará constituida en segunda convocatoria, una hora después, con cualquier número de socios presentes.

Art.26°- Las cuestiones que no sean de la competencia de la Asamblea Ordinaria, conforme este Estatuto, serán consideradas en Asamblea Extraordinaria.

Sección II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art.27°- La Dirección y Administración de la SPPs estará a cargo del Plenario de Comités integrado por el Presidente y Coordinadores de los Comités electos en Asamblea. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos por un período más. El Presidente y demás Coordinadores de Comités no percibirán remuneración alguna por ejercer sus funciones, los mismos una vez electos, declararán por escrito que ejercerán sus funciones sin percibir remuneración.

Art.28°- Son condiciones para ser elegido presidente de la SPPs los siguientes puntos:

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

- 1) Tener 10 años de ejercicio Profesional de la Psicología;
- 2) Tener 10 años de membrecía en la SPPs;
- 3) No tener antecedentes de hechos que violen el Código de Ética de la SPPs;
- 4) Tener habilidades gerenciales básicas para ejercer el liderazgo de la SPPs
- 5) Administrar las relaciones interinstitucionales así como las relaciones al interior del equipo de trabajo.
- 6) Estar actualizado sobre la situación de la Psicología en el país
- 7) Haber sido miembro activo de algún Comité durante dos periodos.
- 8) Es recomendable que cuente con habilidades gerenciales básicas

Art.29°- En la primera sesión del Plenario de Comités, se pondrá en posesión del cargo al Presidente y demás integrantes del Plenario.

Art.30°- Para asumir el cargo de coordinador de Comité se requiere de un mínimo de 5 años en el ejercicio de la profesión y de un mínimo de 5 años como socio que ha participado activamente en algún comité, con las excepciones establecidas para algunos Comités. Además, no deberá tener antecedentes que violen normas del Código de Ética de la SPPs.

Art. 31°- Los miembros del Plenario de Comités, miembros de Comités, Tribunal Electoral y Sindicatura, deberán ser Socios TITULARES, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de éste Estatuto y haber ejercido la Profesión de Psicólogo observando las disposiciones del Código de Ética de la SPPs.

Art.32°- En caso de fallecimiento, renuncia, permiso o incapacidad del Presidente, le sucederá en el cargo el Coordinador de Comité que le siga en el orden establecido en el art. 35°.

Art. 33° En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad del coordinador de Comité, le sucederá en el cargo el miembro del mismo comité con mayor antigüedad como socio de la SPPs, considerando la fecha de ingreso a la misma.

Art.34°- Puede integrar los Comités en calidad de colaborador, cualquier socio, previa aceptación del Plenario de Comités.

Art.35°- Integran el Plenario de Comités los Coordinadores de los siguientes Comités:

a) CIENTÍFICO / ACADÉMICO

a.1) - Perfil requerido para la coordinación del C. Académico

a.1.1- Estar interesado en el desarrollo de la psicología como ciencia y como profesión.

a.1.2- Tener habilidades para comunicarse con distintas instituciones científicas y académicas, nacionales e internacionales.

a.1.3- Recomendable que pertenezca al medio universitario.

a.1.4- Tener 10 años como mínimo en el ejercicio de la profesión.

a.1.5- Ser miembro activo de algún comité durante 5 años como mínimo

b) ÉTICA / NORMAS.

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

b.1)- Perfil requerido para la coordinación del Comité de Ética:

b.1.1- Tener habilidades para ejercer el liderazgo del comité

b.1.2- Tener competencias para atender temas referidos a la deontología profesional.

b.1.3- Tener capacidad para mediar en situaciones conflictivas que tengan que ver con el Código de Ética

b.1.4- Defender los criterios acordados por la SPPs

b.1.5- Tener 10 años de experiencia profesional en el área de la Psicología.

b.1.6- Tener habilidades de trabajar en equipo

b.1.7- Tener experiencia de haber trabajado en algún comité con un mínimo de 5 años.

c) ADMINISTRATIVO/FINANCIERO

c.1)- Perfil requerido para la coordinación del C. Administrativo

c.1.1- Tener competencia para organizar la administración y la gestión financiera según el Estatuto de la SPPs-

c.1.2- Recomendable que posea conocimientos de contabilidad y manejo de presupuestos.

c.1.3- Ser miembro activo de la SPPs como mínimo 5 años.

c. 1.4- Capacidad de administrar las relaciones interinstitucionales así como las relaciones al interior del equipo de trabajo.

c.1.5- Tener trayectoria en el ejercicio profesional de la Psicología (al menos 10 años).

c.1.6- Contar con habilidades gerenciales básica

d) GREMIAL

d.1) – Perfil requerido para la coordinación del C. Gremial

d.1.1- Tener aptitudes para desarrollar el componente gremial y de relacionamiento con los socios y con las demás instituciones.

d.1.2- Poseer conocimientos básicos referidos a los aspectos jurídicos-laborales del país y lo que hacen al trabajo y desempeño profesional de los psicólogos.

d.1.3- Poseer conocimientos básicos para elaborar y actualizar de manera continua una base de datos de los socios.

d.1.4- Capacidad para trabajar con los distintos estamentos de la SPPs.

d.1.5- Habilidad para el manejo y resolución de conflictos en el área gremial.

d.1.6- Tener habilidades negociadoras para atender y defender los intereses del gremio nacional.

d.1.7- Ser miembro activo de la SPPs como mínimo 5 años.

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

e) DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

e.1) – Perfil requerido para la Coordinación del C. de Asuntos Internacionales.

e.1.1- Tener competencias para interactuar con entidades internacionales en el área de la Psicología y profesiones afines.

e.1.2- Tener conocimiento y experiencia para acompañar el desarrollo de los acuerdos que competen a aspectos gremiales y formativos de los psicólogos del MERCOSUR y extramuros.

e.1.3- Tener amplios conocimientos de los asuntos gremiales y científicos que competen a la Psicología a nivel internacional.

e.1.4- Capacidad para negociar y establecer redes o nexos con organismos internacionales.

e.1.5- Disponibilidad de traslado a nivel internacional.

e.1.6- Tener un mínimo de 5 años de ejercicio profesional.

e.1.7- Tener una antigüedad de un mínimo de 5 años como socio activo.

f) DE COMUNICACIÓN

f.1) – Perfil requerido para la Coordinación del C. de Comunicación

f.1.1- Tener capacidad de comunicación y establecer enlaces con los medios de comunicación, organizaciones e instituciones a nivel nacional e internacional.

f.1.2- Tener capacidad para elaborar y hacer revisiones de materiales a ser publicados por la SPPs.

f.1.3- Tener habilidades para incentivar y sostener la comunicación de los psicólogos socios y no socios.

f.1.4- Tener aptitudes para impulsar y promover el involucramiento de los psicólogos con la institución como entidad gremial y científica.

f.1.5- Tener Manejo de Internet y conocer herramientas de página WEB

Sección III

ATRIBUCIONES DEL PLENARIO DE COMITÉS

Art.36°- Son sus atribuciones:

a) Trazar la política general de la SPPs.

b) Elaborar el plan estratégico del periodo

c) Recibir los informes de los comités (aprobarlos o rechazarlos)

d) Recibir las denuncias formuladas por los Socios, cuando éstos vean vulnerados sus derechos en el ejercicio profesional, estén en relación de dependencia o como profesionales contratados ya sea en Instituciones Públicas o privadas. Derivará el caso

el C. Gremial, para su estudio y análisis, luego del cual dictaminará según el informe recibido y las atribuciones que le confieren estos Estatutos.

e) Analizar los casos presentados y derivarlo al comité correspondiente para un estudio más profundo.

f) Realizar un seguimiento a los comités de acuerdo a lo planificado.

g) Resolver todas las cuestiones referentes de la SPPs

h) Propender a la realización de programas o proyectos comunes con otras organizaciones tendientes al logro de los fines de la institución.

i) Contratar y destituir empleados administrativos, a sugerencia del Comité Administrativo.

j) Firmar acuerdos o convenios con entidades u organismos públicos o privados.

k) Redactar y actualizar los formularios requeridos por la institución.

l) Redactar y aprobar las Reglamentaciones Generales de la SPPs

m) Dictar reglamentos y normativas sugeridas por los Comités.

n) Aceptar legados y donaciones.

o) Aceptar o rechazar solicitud de inscripciones para ser socios.

p) Convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

q) Proponer a la Asamblea la designación de socios Honorarios.

r) Nombrar formalmente al Coordinador del C. Comunicación como secretario de Actas de las reuniones de Plenario de Comités, quien suscribirá, juntamente con el Presidente, todos los documentos de la SPPs cuando le sean requeridos.

s) Nombrar formalmente al coordinador del C. Administrativo como tesorero de la SPPs y realizar las gestiones pertinente.

t) Recibir renuncias de coordinadores de comités o de socios, dando respuesta por escrito ya sea por la aceptación o por la no aceptación.

Art.37°.- Las Resoluciones del Plenario de Comités se aprobarán por simple mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Antes de toda votación, los miembros del Plenario de Comités buscaran consensuar la determinación a tomar; de no lograrlo se llevará a votación en la forma indicada.

Art.38°.- El Plenario de Comités se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo convoque el Presidente o el Síndico. La falta de reunión en el período indicado, dará derecho a dos de los miembros a convocarlo.

Art.39°.- El Ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año y la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo dentro de los 90 días siguientes.

Apartado A

DEL PRESIDENTE

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.

Art.40°- El Presidente de la SPPs ejerce funciones ejecutivas dentro del Plenario de Comités y como tal está investido de las prerrogativas del cargo, tanto en el aspecto científico – académico, gremial, así como administrativo y de representatividad.

Art.41°- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a la SPPs a nivel nacional e internacional.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Plenario de Comités.
- c) Firmar la Convocatoria a las Asambleas.
- d) Suscribir las actas, correspondencias y demás documentos de la SPPs, juntamente con el coordinador del Comité de Comunicación
- e) Resolver los asuntos que le corresponden y dar cuenta al Plenario de Comités.
- f) Monitorear y acompañar los trabajos de los distintos Comités
- g) Supervisar permanentemente el trabajo de la secretaria de la SPPs

Apartado B

DEL COMITÉ CIENTIFICO / ACADEMICO

Art.42°- Tiene a su cargo todos los aspectos que hacen referencia a las ciencias de la Psicología y como tal, está facultado para realizar proyectos de investigación, así como realizar las actividades académicas actualizadas en el marco de la ciencia psicológica y que sean pertinentes para la prosecución de los fines de la SPPs.

Art.43°- Son sus funciones y atribuciones:

- a) Todo lo relacionado a los aspectos científicos de la Psicología, aspectos curriculares, académicos, de formación, capacitación, entre otros.
- b) Mantendrá comunicación permanente con las Instituciones de educación superior, públicas o privadas sobre aspectos curriculares, nivel académico y formación científica de alumnos, entre otros.
- c) Mantendrá comunicación permanente con la Agencia de Acreditación (ANAES) para realizar una corroboración de las exigencias requeridas por el MERCOSUR
- d) Mantendrá contactos con entidades similares de países del MERCOSUR y de otras regiones que sea de interés para la Psicología en Paraguay.
- e) Mantendrá, a través del Comité de Comunicación informaciones actualizadas sobre la Psicología como ciencia y sus diversas especialidades.
- f) Nombrar formalmente como sub coordinador al que le sigue en la lista de integrantes, para reemplazar al Coordinador en casos necesarios.

Apartado C

DEL COMITÉ DE ETICA / NORMAS

Art.44°-Tiene a su cargo todo lo referido al ejercicio profesional dentro de las normas de la ética que la ciencia requiere, así como elevar al Plenario de Comités proyectos normativos que regulen aspectos de interés científico – profesional.

Art.45°- Son sus funciones y atribuciones:

- a) Nombrar al segundo integrante de la lista como sub coordinador para reemplazar al coordinador en casos que sean necesarios
- b) Recibir las denuncias formales de los socios (por escrito y con firma por parte del denunciante), respecto al ejercicio profesional fuera de las normas éticas.
- c) Recibir denuncias formales de parte de la ciudadanía, por escrito y con firma del denunciante, con respecto al ejercicio profesional fuera de lo que establece el Código de Ética.
- d) Estudiar y analizar las denuncias que le sean presentadas.
- e) Convocar a los involucrados en la denuncia si fuere necesario.
- f) Consultar con otras instancias (colegas especializados en la materia).
- g) Consultar y recibir asesoramiento jurídico por parte del asesor legal de la SPPs, antes de emitir algún dictamen.
- h) Dictaminar sobre las cuestiones que le sean presentadas por el Plenario de Comités.
- i) Remitir al Plenario de Comités un informe escrito sobre los resultados de los procesos analizados y los dictámenes pertinentes sobre denuncias formuladas

Apartado D

DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO

Art.46°- Tiene a su cargo el manejo y funcionamiento de los aspectos administrativos de la SPPs como organización gremial y científica y como tal, tiene las atribuciones que le confieren el Estatuto en cuanto a la administración, finanzas, cuentas, balances, y demás aspectos del área.

Art.47° – Son sus funciones y atribuciones:

- a) Nombrar formalmente como sub coordinador al que le sigue en la lista de integrantes, para reemplazar al coordinador en casos necesarios.
- b) El coordinador del Comité asume la función de Tesorero de la SPPs y las prerrogativas del cargo según lo establecido en el art. 36, inc. s de este Estatuto.
- c) Organizar la Administración general de la SPPs, conforme a su Estatuto.
- d) Ejercer el gerenciamiento de la Administración.
- e) Proponer al Plenario de Comités la contratación de empleados rentados, así como el despido de los mismos.

- f) Presentar al Plenario de Comités de forma permanente un informe sobre el estado financiero de la SPPs, cuanto le sea requerido.
- g) Brindar la información adecuada y pertinente al contador de la SPPs para la Elaboración del Balance General correspondiente a cada ejercicio para someter a consideración del Plenario de Comités.
- h) Elaborar el Presupuesto anual para el siguiente ejercicio y someter a consideración del Plenario de Comités.
- i) Realizar el seguimiento y monitoreo a la secretaria de la SPPs, y elevar un informe de resultados del desempeño de la secretaria cuando el Plenario de Comités le solicite.
- j) Mantener, conjuntamente con el Presidente, un contacto permanente con la secretaria de la SPPs.

Art.48°- Las utilidades o excedentes que arroje el Balance General, no serán distribuidas directa o indirectamente entre sus asociados o integrantes, estas pasarán a una cuenta patrimonial de la SPPs.

Apartado E

DEL COMITÉ GREMIAL

Art.49°- Tiene a su cargo todo lo atinente al aspecto gremial, así como a su relacionamiento con otras entidades gremiales, programar y realizar cualquier actividad social que involucre al gremio y como tal, tiene las atribuciones que le confiere el Estatuto para la elaboración de proyectos tendientes a logro de sus fines y objetivos.

Art.50° - Son sus funciones y atribuciones:

- a) Nombrar formalmente como sub coordinador al que le sigue en la lista de integrantes, para reemplazar al coordinador en casos necesarios.
- b) Incentivar la incorporación de colegas de todo el país, a la SPPs.
- c) Elaborar e implementar estrategias para la captación de nuevos socios de todo el país.
- d) Trabajar articuladamente con los otros comités.
- e) Elaboración y actualización de la base de datos de los socios.
- f) Fortalecer y mantener vínculo permanente con los socios de todo el país
- g) Recibir de los socios sus reclamos, quejas, sugerencias.
- h) Asesorar a los socios en aspectos gremiales.
- i) Propiciará la permanencia de los socios y el sentido de pertenencia de los mismos.
- j) Sostener comunicación con los demás gremios que tienda al mejoramiento y fortalecimiento de la institución.

k) Presentar al Plenario de Comités el programa anual de las actividades a ser desarrolladas.

l) Estudiar y analizar los casos derivados por el Plenario de Comités, debiendo expedirse dentro de los 30 días de haberlos recibidos.

Apartado F

DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN

Art. 51° Tiene a su cargo la comunicación y establecimiento de enlaces con los medios de comunicación, organizaciones e instituciones internacionales a nivel nacional e internacional. Tiene a su cargo además, la elaboración y revisión de materiales a ser publicados por la SPPs.

Art. 52° Son sus funciones y atribuciones

a) El Coordinador del Comité asume la función de Secretario de Actas según lo establecido en el artículo 36° inciso r, de este Estatuto.

b) Nombrar formalmente como sub coordinador al que le sigue en la lista de integrantes, para reemplazar al coordinador en casos necesarios.

c) Comunicar a los socios los eventos nacionales e internacionales recibidos por la SPPs, ya sean publicaciones o invitaciones, siempre que no contradigan al Código de Ética y a estos Estatutos.

d) Elaborar y revisar los materiales a ser publicados

e) Incentivar y sostener la comunicación con psicólogos socios y no socios

f) Impulsar y promover el involucramiento de los psicólogos con la institución como entidad gremial y científica

g) Mantener actualizada la WEB, el muro de facebook y la fan page de la SPPs.

Apartado G

DEL COMITÉ ASUNTOS INTERNACIONALES

Art.53° - Tiene a su cargo todo lo relacionado con los tratados internacionales y del MERCOSUR , tanto en lo que hace al aspecto gremial, como académico, curricular, social o de eventos, así como las condiciones del ejercicio profesional en países de la zona y de extra zona.

Art.54° - Son sus funciones y atribuciones:

a) Con anuencia del Plenario de Comités, mantener comunicaciones con organizaciones similares a nivel internacional y del MERCOSUR.

b) Velar por los intereses de los profesionales paraguayos, antes de asumir compromisos oficiales, atendiendo a las normativas locales, regionales o internacionales.

c) Presentar al Plenario de Comités todas las resoluciones respecto a temas puntuales referidos al ejercicio de la profesión en el MERCOSUR, para ser presentadas a las autoridades nacionales u otras organizacionales, cuando corresponda.

d) Participar de los eventos referidos a la profesión, a nivel internacional y MERCOSUR, ya sea con ponencias institucionales o defendiendo intereses gremiales.

CAPITULO VI

DE LOS COMITÉS

Art.55° - Los Comités constituyen órganos auxiliares del Plenario de Comités y sus Coordinadores integran el mismo con carácter de miembros electos en Asamblea. Estarán compuestos por tres miembros como mínimo. Uno es el coordinador y el siguiente de la lista, fungirá de sub coordinador, quien reemplazará al coordinador cuando corresponda. Ninguna persona podrá integrar más de un comité.

Art.56° - Los comités se reunirán en sesión ordinaria, por lo menos una vez al mes y en la misma labrarán acta, las que serán presentadas al Plenario de Comités. Sus Coordinadores elevarán los informes y propuestas al Plenario para su consideración.

Art.57° - Los Comités tienen autonomía para tomar iniciativas en todos los órdenes de su incumbencia, siempre que no se comprometa intereses institucionales, así como sugerir o recomendar al Plenario de Comités asuntos de sus respectivas áreas, y recibir de éste, directivas que sean de interés para la SPPs

Art.58° - Los Comités podrán realizar trabajos o emprender eventos institucionales de manera conjunta, en cuyo caso serán responsables solidariamente todos los que hayan intervenido en su realización.

CAPITULO VII

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Sección I

Art.59° - El Tribunal electoral es un órgano independiente que tiene a su cargo entender en todos los asuntos relacionados a los comicios para elección de los miembros que integrarán los órganos establecidos en estos Estatutos y se regirá por las reglamentaciones nacionales vigentes.

Art.60° - Los miembros del Tribunal Electoral serán electos en Asamblea según lo establecido en la ley del Tribunal Electoral Central. Estará conformado por tres miembros, que sean socios activos con 10 años de antigüedad como mínimo.

Art.61° - Elegirán de entre sí mismos, un Presidente y un secretario, siendo el restante vocal. Tomarán decisiones por mayoría de votos. Ningún miembro del Tribunal podrá ocupar otros cargos en la SPPs.

Art. 62°- Los miembros del Tribunal Electoral durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por un periodo más.

Art.63° - El Tribunal Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Tiene a su cargo tratar todo lo relacionado con la organización, dirección, fiscalización y realización de los comicios para la elección de las autoridades establecidas en este estatuto. Su funcionamiento y el acto electoral se regirán por las reglamentaciones del Tribunal Electoral Central.
- b) Recibir por escrito hasta 5 días antes y hasta las 18:00 horas del último día, el o los nombres y cargos de los candidatos.
- c) Expedirse al día siguiente al vencimiento del plazo anterior, sobre si el o los candidatos reúnen las condiciones legales y estatutarias exigidas para el desempeño los cargos para los cuales han sido propuestos, en caso contrario comunicará el hecho al representante para que en el término de 24 horas, después de recibida la notificación, nombre al sustituto o sustitutos.
- d) Controlar que todo el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos.
- e) Resolver en primera instancia toda cuestión suscitada en el proceso electoral, antes de la realización de la Asamblea. Las decisiones serán apelables ante la Asamblea.

Sección II

DE LAS ELECCIONES

Art.64°- Para la elección del Presidente de la SPPs, miembros de Comités, Síndicos y Tribunal Electoral, la Asamblea empleará el sistema de mayoría de votos siguiendo los procedimientos señalados en este Estatuto, sin contradecir las reglamentaciones nacionales vigentes.

Art.65°- La elección se hará por lista cerrada de candidato a Presidente y miembros de Comités. Las listas contendrán los nombres de los candidatos a Presidente, así como de Coordinadores e integrantes de cada uno de los comités.

Art.66°- La elección se hará por simple mayoría de votos de socios habilitados presentes en la Asamblea. El cómputo de los votos estará a cargo de los integrantes del Tribunal Electoral que se constituirá en mesa escrutadora de votos.

CAPITULO VIII

DE LA SINDICATURA

Art.67°- La Sindicatura estará compuesta por un síndico titular y uno suplente, electos en Asamblea. Ejercerán la representación legal de los socios ante el Plenario de Comités y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un año más.

Art.68°- Los Síndicos no podrán ocupar cargos en el Plenario de Comités, en ninguno de los Comités ni ejercer funciones de carácter administrativo.

Art.69°- Son deberes y funciones de la Sindicatura:

- a) Examinar los libros y documentos de la SPPs.
- b) Asistir a las sesiones del Plenario de Comités cuando lo considere conveniente y formular observaciones.

Para facilitar la lectura no se estará utilizando el masculino y femenino de algunos términos, pero se destaca que este documento incluye el enfoque de género.



- c) Emitir informes sobre el estado económico financiero de la SPPs cuando lo considere y elevarlos al Plenario de Comités.
- d) Dictaminara sobre el Balance General anual a ser presentado en Asamblea por el Plenario de Comités.
- e) Convocara a Asamblea General Extraordinaria, en caso de producirse irregularidades en el manejo y dirección de la SPPs.

CAPITULO IX

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

Art.70°- La modificación parcial o total de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa del Plenario de Comités o por pedido expreso del 50% de los socios titulares habilitados, en este último caso el Plenario de Comités llamará a Asamblea Extraordinaria dentro de los 30 días siguientes.

Art.71°- La disolución y liquidación de la SPPs sólo podrá resolverse por Asamblea Extraordinaria con el voto de los 2/3 de los socios titulares habilitados. Resuelta la disolución, los bienes serán donados a las Entidades de Beneficencia que la Asamblea determine, o al Estado.

Art.72°- Las presentes modificaciones estatutarias, deberán ser elevadas a Escritura Pública e inscripta en el Registro Público, a cuyo efecto se designa al Dr. Miguel Ángel Berni para realizar las gestiones pertinentes, ante el Escribano Público Don José Luís Coscia Cueto, así como las demás gestiones pertinentes.

Art. Transitorio 73°

Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades de la SPPs las actuales continuarán el ejercicio de sus funciones por reconducción tácita.

Dado en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días, del mes de abril del año dos mil catorce.

PRESIDENTA PLENARIO DE COMITES

Periodo 2013 - 2015